

ASUNTO Acta J.G.L de 22 de agosto de 2025

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	1/88	

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 22 de agosto de 2025**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) <u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u> D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:30 horas del día 22 de agosto de 2025 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en segunda convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local accidental y D^a CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Viceinterventora del Ayuntamiento.
---	--

Preside la sesión el segundo teniente de Alcalde Sr. Paloma González por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	2/88	

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación del acta de la sesión celebrada el día 14 (ordinaria) de agosto 2025.

2.- APROBACIÓN DE LA ANULACIÓN PARCIAL DEL SALDO CONTABLE CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DIVIDIDO EN 2 LOTES. (2025/GPR 01/003372).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2023 y suscrito el día 26 de septiembre de 2023, le fue adjudicado a la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A con NIF A06072979, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, el contrato Expte 2023/SVA/000037 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, según los siguientes acuerdos:

“2º) Adjudicar a la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., NIF A-06072979, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario del LOTE 1: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual única del 12,32 % sobre los precios unitarios máximos de licitación que figuran establecidos en el PPT, hasta el importe del gasto máximo aprobado de 2.701.296,00 €, de los que 2.232.476,03 € corresponden a la base imponible y 468.819,97 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5051-132-22701 y con las siguientes mejoras:

Reducción del tiempo de respuesta fijado en el apartado 3 del PPT ante las incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato en dos horas.

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	3/88



Plan de formación anual en materia de seguridad a todos los vigilantes destinados a la ejecución del objeto del contrato entre 11 y 20 horas.

Instalación de un sistema de control de rondas y de telegestión.

Bolsa de 1.500 horas de servicio de vigilancia.

CUADRO DE PRECIOS	Base licitación	Baja porcentual ofertada	Base imponible resultante ofertada	21 % IVA	Total ofertado
Hora diurna	23,27	12,32%	20,40	4,28	24,68
Hora nocturna	24,83	12,32%	21,77	4,57	26,34

El plazo de ejecución es de dos años, pudiendo ser prorrogado por dos anualidades más.”

Consideradas las necesidades detalladas en el informe de fecha 12 de agosto de 2025 del Director General de Seguridad, se pone de manifiesto la necesidad de la anulación parcial de la Disposición nº 2025.2.0000327.000.

De acuerdo con lo indicado, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: *Anular la Disposición de gasto nº 2025.2.0000327.000 por importe de 100.000 €, así como todas sus fases previas, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a la disponible.”*

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y EMPODERAMIENTO LABORAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. (2025/SSR/001004).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad del CONTRATO DEL SERVICIO DE “ACOMPAÑAMIENTO Y EMPODERAMIENTO LABORAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, en la memoria justificativa emitida por la Directora Técnica de

Pág. - 4 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	4/88



Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, con el Visto Bueno de la Concejala correspondiente, para la contratación de dicho suministro, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, objeto de este procedimiento abierto supersimplificado a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la justificación de la no división en lotes.

*El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en **DIEZ MESES AÑOS**, sin posibilidad **prórroga**.*

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y los costes laborales del contrato, según los cálculos que se hacen constar en la memoria justificativa y el PCAP, se establece en **59.721,51 €** de los cuales 49.356,62 € corresponden a la base imponible y 10.364,89 € al 21% de IVA.*

Se establece el precio, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, en precios unitarios, y siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Este contrato se considera de servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 LCSP, y con CPV 85312310 Servicios de orientación, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Anexo IV LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

Dicho contrato no se encuentra dividido en lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, por las razones que se justifican en la memoria.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto simplificado reducido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	5/88



Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5021-23152-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	27.727,84 €	2025.2.0030246.000
2026	31.993,67 €	2026.2.0000686.000

Proyecto de gasto: 2025.0000009 /1 CONVENIO PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación de **59.721,51 €** de los cuales 49.356,62 € corresponden a la base imponible y 10.364,89 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-23152-22799 con destino a la prestación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE “ACOMPAÑAMIENTO Y EMPODERAMIENTO LABORAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”**, siendo el plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, de **DIEZ MESES**, sin posibilidad de prórroga estableciéndose en precios unitarios y siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	6/88



SEGUNDO.- Aprobar y autorizar un gasto para los ejercicios 2025 y futuro 2026 por importe de 59.721,51 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-23153-22799, con la siguiente periodificación documentos RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5021-23152-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	27.727,84 €	2025.2.0030246.000
2026	31.993,67 €	2026.2.0000686.000

Proyecto de gasto: 2025.0000009 /1 CONVENIO PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio, así como el precio de licitación a precios unitarios.

QUINTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto Supersimplificado, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	7/88



4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 1: NAVIDAD DE MÁLAGA. (2025/BAS/000820).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/09/2023, seleccionó las mejores ofertas para la concertación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES**, siendo las siguientes empresas para todos y cada uno de los lotes:*

- VIAJES NAUTALIA, S.L., CIF: B-86049137
- VIAJES CIBELES, S.A., CIF: A-28663219
- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: CIF: A-79945093

*La adjudicación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES, LOTE 1**, tiene un presupuesto máximo estimado que asciende a **2.995.200,00 €** (IVA incluido), siendo el precio estimado por viaje de **800,00 €** y una **aportación máxima** del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.*

*Por el servicio Técnico de la Concejalía de Mayores se ha elaborado Memoria Justificativa y Documento Técnico de Licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco precitado relativo al **LOTE I: Viajes Costa Peninsular e Insular, “ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”** con destino **NAVIDAD DE MÁLAGA** con un presupuesto base de licitación de **59.800,00.-€, IVA incluido** siendo el precio unitario por plaza de **575,00.-€ (IVA incluido)**, y el plazo de ejecución entre los días **15 de noviembre y 15 de diciembre de 2025** o fecha que se determine por la Concejalía de Mayores en el mismo mes o mes siguiente.*

*El viaje ascenderá a un máximo total de 104 plazas (2 autocares de 52 plazas cada uno) de las que **103** se subvencionarán parcialmente con aportación municipal de **100,00.-€ IVA incluido**, ascendiendo la aportación máxima municipal a **10.300,00.-€, IVA incluido**.*

*Por las **103** plazas subvencionadas parcialmente con aportación municipal de 100.-€, los usuarios abonarán a la empresa adjudicataria como máximo un importe por plaza de **475,00.-€ IVA incluido**, ascendiendo a un importe total de **48.925,00.-€ (IVA incluido)**.*

La plaza que ocupa el profesional asignado por la Concejalía de Mayores, que viajará en las mismas condiciones que el resto de los usuarios, correrá a cargo de la empresa

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	8/88



adjudicataria.

Con fecha 09/06/2025 se realiza invitación, mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas seleccionadas puedan presentar su oferta de conformidad con los criterios de adjudicación.

Presentando oferta las siguientes empresas:

- W2M CORPORATE, S.L.U., NIF B01694579, sucesora de la mercantil VIAJES CIBELES, S.A., NIF: A28663219
- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: CIF: A-79945093
- VIAJES NAUTALIA, S.L., CIF: B-86049137

El Órgano de asistencia, en fecha 30/06/2025, clasifica las ofertas y propone como adjudicataria a la empresa **VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.**, NIF: A-79945093, determinando la fecha para la realización del viaje entre los días 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2025.

El Órgano de asistencia, tras detectarse un error en el informe de valoración de fecha 27/06/2025, convoca sesión rectificativa celebrándose en fecha 06/08/2025, aceptándose esta corrección de error y manteniendo la propuesta de adjudicación para el licitador, VIAJES OLYMPIA S.A NIF: A-79945093 el cual reúne los requisitos recogidos en los Pliegos.

El Órgano de asistencia, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que aportara la documentación relativa al depósito de la garantía definitiva, así como el seguro de responsabilidad civil, verificándose la misma.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

- 1) Aprobar un gasto de **10.300,00.-€, IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, según documento RC 2025.2.0023714.000 de fecha 05/06/2025, con destino a la prestación del **"ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES", LOTE 1: Viajes Costa Peninsular e Insular, con destino NAVIDAD DE MÁLAGA**, así como la memoria y el documento técnico que rigen la licitación.
- 2) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza el Órgano Asistencia al Órgano de Contratación, declarando válida la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco precitado relativo al Lote 1, Viajes Costa Peninsular e Insular, **"ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES"** con destino

Pág. - 9 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	9/88



NAVIDAD DE MÁLAGA, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/09/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

EMPRESA	Oferta económica	Mejoras técnicas	TOTAL PUNTOS
VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.	60	29	89
W2M CORPORATE, S.L.U	42,86	15	57,86
NAUTALIA VIAJES S.L.	25,71	15	40,71

- 3) Aprobar la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco denominado **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”**, con destino **NAVIDAD DE MÁLAGA**, correspondiente al Lote 1, Viaje Costa Peninsular e Insular, a la empresa **VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.**, con NIF: A-79945093, seleccionada tras las invitaciones cursadas y clasificada en primer lugar, de acuerdo con los criterios establecidos, por un precio por plaza de **568,00.-€** y un presupuesto máximo total de **58.504,00.-€**, desglosándose de la siguiente forma:

El Ayuntamiento aportará los importes correspondientes a:

- * 103 plazas, aportará 100 € por plaza, por importe de **10.300,00.-€, IVA incluido.**

Los usuarios del viaje aportarán a la empresa adjudicataria:

- * 103 plazas, aportará 468 € plaza, por importe de **48.204,00.-€, IVA incluido.**

La empresa adjudicataria abonará el Importe correspondiente a la persona designada por la Concejalía de Mayores:

- * 1 plaza correspondiente a la persona designada por la concejalía de mayores por importe de 568 €, que no ha sido tomada en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación.

	Nº plazas	Importe unitario plaza (IVA incluido)	Importe total viaje
Importe por plaza	103	568	58.504
Importe a abonar Ayuntamiento por cada plaza	103	100	10.300
Importe a abonar por usuario por cada plaza	103	468	48.204

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	10/88



Importe a abonar por la empresa correspondiente a la persona designada por la Concejalía de mayores	A cargo del adjudicatario
---	----------------------------------

La empresa adjudicataria se hará cargo del coste del importe de la plaza del responsable del viaje tal y como resulta de las condiciones de adjudicación del Acuerdo Marco.

*Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4131-231-22799 por un importe de **10.300,00.-€***

Ofertando la empresa, las siguientes mejoras:

- En el Hotel **HOTEL GRAN HOTEL COSTA DEL SOL******, 4 estrellas de La Cala de Mijas (Málaga), en primera línea de playa.
- 5 entradas extras a las requeridas como obligatorias en el pliego técnico.
- Una excursión extra a las requeridas en pliego.

*Siendo el plazo de ejecución del contrato el comprendido entre los días **29 de noviembre al 5 de diciembre de 2025**.*

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

- 4) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **OLYMPIA MADRID, S.A.**, NIF: **A-79945093**, para la ejecución del contrato basado en el Lote 1, Viajes Costa Peninsular e Insular, **“ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES” con destino a la NAVIDAD DE MÁLAGA.**

PRIMERA. - **D. LUIS DEL REAL MARTÍN**, con NIF *****6411****, en nombre y representación de la empresa **OLYMPIA MADRID, S.A.**, NIF: **A-79945093**, se compromete a la ejecución del presente contrato, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y a los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA. - El precio por plaza es de **568,00.-€ (IVA incluido)**, siendo la aportación municipal de **100,00.-€ (IVA incluido)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, que será abonado por el Ayuntamiento mediante una única factura expedida por el adjudicatario, relativa a los servicios efectuados en el presente contrato basado.

TERCERA. - El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre los días **29 de noviembre al 5 de diciembre de 2025** en un solo turno, disfrutando todos los usuarios de las mismas condiciones del viaje.

Pág. - 11 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	11/88



CUARTA.- Por la naturaleza de este acuerdo marco y las prestaciones del mismo, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

QUINTA. - De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituye garantía definitiva por importe de **2.417,52.-€**.

SEXTA. - Se establece como requisito especial de ejecución de este contrato, la aplicación de la igualdad salarial para mujeres y hombres del personal vinculado a la ejecución del contrato. Para la comprobación de esta condición esencial de ejecución, el órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario declaración responsable u otra documentación acreditativa de los pagos realizados a las personas vinculadas a la ejecución del contrato. (art. 202.2).

SÉPTIMA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

OCTAVA. - Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al documento técnico de licitación aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **29,01.-€** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo IX.

NOVENA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Documento Técnico de Licitación, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

DÉCIMA. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	12/88



contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA. – Se designa como responsable del contrato a D^a Raquel Valadés Rodríguez, Directora Técnica de Mayores.

- 5) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SUMINISTRO DE CAMISETAS Y ABANICOS PARA LA CONCEJALÍA DE MAYORES DERIVADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/BAS/000911).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/03/2024, adoptó el establecimiento de un **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, con una duración de **un año**, con posibilidad de **dos prórrogas de una anualidad cada una**.

En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2025 se aprobó la primera **prórroga** de un año del SDA, con duración de **24 de julio de 2025 al 23 de julio de 2026**.

Con fecha 12/07/2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la **primera incorporación de candidatos admitidos** en el **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, siendo seleccionadas las siguientes empresas:

Empresa	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039

Pág. - 13 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	13/88



Con fecha 31/10/2024 la Junta de Gobierno Local aprobó **admitir en la segunda incorporación** a los siguientes candidatos por cumplir los criterios de selección:

Empresa	NIF
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820

Asimismo, el día de 22/11/2024 la Junta de Gobierno Local, aprobó **admitir en la tercera incorporación** a la siguiente empresa:

Empresa	NIF
REGALISMA, S.L.	B-86873312

Con fecha 16/05/2025, la Junta de Gobierno Local aprueba **admitir en la cuarta incorporación** a la siguiente empresa:

Empresa	NIF
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B83336032

Quedando, por tanto, el total de empresas adheridas al S.D. como sigue:

Empresa	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820
REGALISMA, S.L.	B-86873312
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B-83336032

La adjudicación del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, tiene un presupuesto máximo estimado que asciende a **227.321,08 € (IVA incluido)**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	14/88



Por el servicio Técnico de la CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO Y MASCOTAS, se ha elaborado documento técnico para la licitación del contrato derivado del sistema dinámico para **"SUMINISTRO DE 200 CAMISETAS (COLOR AZUL INSTITUCIONAL) SERIGRAFIADO A 1 COLOR CON EL LOGOTIPO DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y LA FRASE "CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES FUENLABRADA" Y 200 ABANICOS (COLOR BLANCO) Y SERIGRAFIADO A 1 COLOR CON LOS LOGOTIPOS DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y DE CIUDAD AMIGA MAYORES"**, basado en el citado SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, en el que figuran las especificaciones técnicas de los artículos a suministrar, en este caso:

La relación de artículos y características a suministrar es la siguiente:

- 1. CAMISETAS

Características:

-Número de unidades: 200

- Composición y color: Camiseta para adulto color Iconic de Fruit Of The Loom. Fabricada en material 100% algodón peinado Ring Spun de 150g/m2 hilado en anillo. Color azul institucional, serigrafiadas a 1 color con del logotipo de la concejalía de Mayores y de Ciudad Amiga de los Mayores, junto con una breve expresión: "Centro Municipales de Mayores Fuenlabrada". Tallas:

25 S
50 M
50 L
50 XL
25 XXL



-Grabación a 1 color en 1 posición en tamaño legible

-Características del marcaje:

- Grabación a 1 color
- Color de serigrafía: blanco

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	15/88



- 2. ABANICOS DE TELA.

Características:

- **Nº unidades:** 200

- **Composición y color:** Modelo Tela. Color **BLANCO**, con varillas fabricadas en resistente plástico y tela en poliéster. Varillas y tela a juego. Presentado en caja individual blanca con ventana.

- **Medidas y peso:** 43 x 23 x cm | 47 gr



➤ Grabación a 1 color

➤ Color de serigrafía: **AZUL institucional**

El presupuesto base de licitación máximo asciende a **1.091,42 €**, de los que 902,00 € corresponden a la base imponible y 189,42 € del 21 % de IVA, siendo los precios unitarios y las unidades, las que se refieren a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	16/88



ARTÍCULO	Precio unitario (IVA no incl.)	Número unidades	Total (IVA no incl.)	21% IVA	Total (IVA incl.)
Camisetas	3,05 €/ud	200	610,00 €	128,10 €	738,10 €
Abanicos	1,46 €/ud	200	292,00 €	61,32 €	353,32 €
			902,00 €	189,42 €	1.091,42 €

*El plazo de duración del contrato/ plazo máximo de entrega es de **10 días hábiles** a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato derivado, o el ofertado como mejora por la adjudicataria en su caso, sin posibilidad de prórroga.*

Se comprueba que hasta la fecha de envío de las invitaciones (23/06/2025) no ha habido más incorporaciones al SDA.

Con fecha 23/06/2025 se envía invitación mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas participantes en el sistema dinámico de adquisición que se señalan a continuación puedan presentar su oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación, relativa al contrato derivado del sistema dinámico “SUMINISTRO DE 200 CAMISETAS (COLOR AZUL INSTITUCIONAL) SERIGRAFIADO A 1 COLOR CON EL LOGOTIPO DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y LA FRASE “CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES FUENLABRADA” Y 200 ABANICOS (COLOR BLANCO) Y SERIGRAFIADO A 1 COLOR CON LOS LOGOTIPOS DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y DE CIUDAD AMIGA MAYORES”, presentando oferta las siguientes empresas:

Empresas	N.I.F.
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B23315278
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B72836448
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B86706900
REGALISMA, S.L.	B86873312
NEW LINE 2000, S.A.	A78470820
TROFEOS MASUKY, S.L.	B87516241
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G78280880

*El Órgano de asistencia, en fecha 05/08/2025, propone como adjudicataria a la empresa **PAIVER COMUNICACION, S.L.**, con **N.I.F. B-72836448**, por el precio unitario resultante de la aplicación de una baja del **33,07 %** sobre el precio unitario máximo de licitación establecido en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **1.091,42 €**, de los que 902,00 € corresponden a la base imponible y 189,42 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131/231/22199, siendo los precios unitarios los que se refieren a continuación:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	17/88



Artículo	Base Imponible licitación	Porcentaje de baja ofertada	Base Imponible adjudicación
Camisetas	3,05 €/ud	33,07 %	2,04 €/ud
Abanicos	1,46 €/ud	33,07 %	0,98 €/ud

Y con la siguiente mejora:

- Reducción de entrega en **7 días hábiles** desde la notificación de la adjudicación del contrato derivado.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

- 1) Aprobar un gasto de **1.091,42 €**, de los que 902,00 € corresponden a la base imponible y 189,42 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131/231/22199, según documento RC 2025.2.0026329.000 de fecha 19/06/2025, con destino a la prestación del **contrato derivado del sistema dinámico** para el suministro de **"SUMINISTRO DE 200 CAMISETAS (COLOR AZUL INSTITUCIONAL) SERIGRAFIADO A 1 COLOR CON EL LOGOTIPO DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y LA FRASE "CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES FUENLABRADA" Y 200 ABANICOS (COLOR BLANCO) Y SERIGRAFIADO A 1 COLOR CON LOS LOGOTIPOS DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y DE CIUDAD AMIGA MAYORES"**.
- 2) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el Órgano Asistencia al Órgano de Contratación, declarando válida la tramitación del **contrato derivado del sistema dinámico**, para el suministro de **"SUMINISTRO DE 200 CAMISETAS (COLOR AZUL INSTITUCIONAL) SERIGRAFIADO A 1 COLOR CON EL LOGOTIPO DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y LA FRASE "CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES FUENLABRADA" Y 200 ABANICOS (COLOR BLANCO) Y SERIGRAFIADO A 1 COLOR CON LOS LOGOTIPOS DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y DE CIUDAD AMIGA MAYORES"**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2024, ratificando los acuerdos del órgano de Asistencia.
- 3) Aprobar la adjudicación del **contrato derivado del sistema dinámico** para el suministro de **"SUMINISTRO DE 200 CAMISETAS (COLOR AZUL INSTITUCIONAL) SERIGRAFIADO A 1 COLOR CON EL LOGOTIPO DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y LA FRASE "CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES FUENLABRADA"**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	18/88



Y 200 ABANICOS (COLOR BLANCO) Y SERIGRAFIADO A 1 COLOR CON LOS LOGOTIPOS DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y DE CIUDAD AMIGA MAYORES”, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, a la mercantil **PAIVER COMUNICACION, S.L.**, con **N.I.F. B-72836448**, por el precio unitario resultante de la aplicación de una baja del **33,07 %** sobre el precio unitario máximo de licitación establecido en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de por importe de **1.091,42 €**, de los que 902,00 € corresponden a la base imponible y 189,42 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131/231/22199, siendo los precios unitarios los que se refieren a continuación:

Artículo	Base Imponible licitación	Porcentaje de baja ofertada	Base Imponible adjudicación
Camisetas	3,05 €/ud	33,07 %	2,04 €/ud
Abanicos	1,46 €/ud	33,07 %	0,98 €/ud

Y con la siguiente mejora:

- Entrega en **7 días hábiles** desde la notificación de la adjudicación del contrato derivado.

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

- 4) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **PAIVER COMUNICACION, S.L.**, con **N.I.F. B-72836448**, para la ejecución del contrato derivado del sistema dinámico para el suministro de **“SUMINISTRO DE 200 CAMISETAS (COLOR AZUL INSTITUCIONAL) SERIGRAFIADO A 1 COLOR CON EL LOGOTIPO DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y LA FRASE “CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES FUENLABRADA” Y 200 ABANICOS (COLOR BLANCO) Y SERIGRAFIADO A 1 COLOR CON LOS LOGOTIPOS DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y DE CIUDAD AMIGA MAYORES”,** basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

PRIMERA. – **D. RUBÉN GUIADO MARTÍNEZ**, con **NIF ***7526****, en nombre y representación de la empresa **PAIVER COMUNICACION, S.L.**, con **N.I.F. B-72836448**, se compromete a la ejecución del presente contrato, con estricta sujeción al mismo, al Sistema Dinámico en el que se basa y a los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	19/88



SEGUNDA. – El precio del contrato será el resultante de la aplicación de una baja del **33,07 %** sobre el precio unitario máximo de licitación establecido en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de por importe de **1.091,42 €**, de los que 902,00 € corresponden a la base imponible y 189,42 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131/231/22199, siendo los precios unitarios los que se refieren a continuación:

Artículo	Base Imponible licitación	Porcentaje de baja ofertada	Base Imponible adjudicación
Camisetas	3,05 €/ud	33,07 %	2,04 €/ud
Abanicos	1,46 €/ud	33,07 %	0,98 €/ud

Y con la siguiente mejora:

- Entrega en **7 días hábiles** desde la notificación de la adjudicación del contrato derivado.

TERCERA. – El plazo de entrega de los productos será en **siete días hábiles** desde la notificación del contrato derivado, de acuerdo con la mejora ofertada.

CUARTA.–. Por la naturaleza de este acuerdo marco y las prestaciones del mismo, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

QUINTA. – Se establecen las siguientes condiciones, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo tanto, todos los licitadores deben comprometerse a:

- De carácter medioambiental, disponer de un sistema de embalaje que fomente la sostenibilidad, de manera que se priorice el empaquetado colectivo frente al individual y se empleen envases de materiales reciclados y reutilizables.
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	20/88



suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

SÉXTA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

SÉPTIMA. - Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al documento técnico de licitación aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **0,54 €** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo VIII.

OCTAVA. -.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Documento Técnico de Licitación, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

NOVENA. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA. – Se designa como responsable del contrato a D^a Raquel Valadés Rodríguez.

- 5) Notificar a los candidatos y licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de dicha Ley, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	21/88



Visto el informe de la Técnico y el Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MADERA DESECHADA EN EL MUNICIPIO. (2024/SVA/001539).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17/01/2025, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MADERA DESECHADA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.*

Se hace constar que la oferta presentada por TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A se encuentra en baja desproporcionada o anormal, por lo que se le requiere para que presente justificación razonada de la viabilidad de su oferta; resultando de conformidad con el correspondiente Informe Técnico de fecha 27/03/2025, que:

“La respuesta de Tecmasa a esta solicitud de aclaración, se realiza en plazo y en ella nos indica lo siguiente:

- 1. Tecnologías del Medio ambiente, S.A. se encuentra acogida al Convenio colectivo de la Recuperación y reciclado. Los salarios abonados por Tecmasa a sus colaboradores se encuentran por encima del mínimo marcado en dicho convenio colectivo.*
- 2. El importe de la tasa cobrada al Ayuntamiento de Fuenlabrada y otros clientes es suficiente como para abonar el salario de los trabajadores.*
- 3. En nuestras instalaciones, una vez descargado el material, se somete a un proceso de clasificación y eliminación de algún elemento impropio que pudiera contener. Esta tarea la realiza un operario. Posteriormente el material es alimentado por otro operario con la ayuda de una pala cargadora de ruedas a un triturador que lo convierte en astilla.*
- 4. Durante el año 2024 Ayuntamiento de Fuenlabrada entregó un total de 513,52 Tn de residuos de madera a Tecmasa, sobre un total de 53.864 Tn totales gestionadas. Esto supone un 0,95% sobre el total de la madera.*

....

Según se nos informa, Tecmasa cuenta con dos plantas de tratamiento de madera: una en Fuenlabrada y la otra en Arganda. Los costes salariales durante el año 2024 nos lo pasaron en conjunto para las dos plantas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	22/88



Según la tabla anterior, los costes salariales de Tecmasa para el tratamiento de la madera durante el año 2024 fueron **227.200,68 €**.

Según los datos facilitados por Tecmasa, la cantidad de madera tratada por las dos plantas durante el año 2024 ha sido:

Planta de Fuenlabrada	16.960,06 Tn
Planta de Arganda	34.731,81 Tn
TOTAL	51.691,87 Tn

Con la cantidad de madera tratada y el coste de la mano de obra para su tratamiento, obtenemos la repercusión del coste de la mano de obra sobre la cantidad de madera tratada de **4,40 €/Tn**.

La oferta de Tecmasa para el tratamiento de la madera ha sido de **9,09 €/Tn** para el tratamiento de la madera desechada y de **7,92 €/Tn** para el tratamiento de los troncos maderables desechados.

Según estos cálculos, con la oferta de Tecmasa se cubren los costes salariales para la madera tratada en nuestro municipio.

A tenor de lo expuesto por el licitador en su justificación de la oferta y de los cálculos realizados, resulta oportuno considerar suficientemente argumentada la viabilidad de la misma a tenor de lo dispuesto en el art. 149.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Con fecha 02/04/2024 y de acuerdo con el informe del técnico del servicio, se advierte de la existencia de un error en el cálculo del presupuesto base de licitación y en el valor estimado del contrato que consiste en haber considerado los precios unitarios para el cálculo de estos valores incluyendo el IVA, cuando se tenían que haber tomado sin IVA., por lo que procede la subsanación y realización de los cálculos pertinentes para la obtención de los valores correctos.

La Mesa de Contratación, con fecha 08/04/2025, notifica el requerimiento de documentación a la empresa clasificada en 1º lugar **TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A**, N.I.F. A-08948143, comprobándose a la finalización del plazo concedido que la garantía definitiva ha sido depositada fuera del plazo conferido por lo que de conformidad con el art. 153 de la LCSP, se entiende que la citada empresa ha retirado su oferta, por lo que se procede a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

Se hace constar que la empresa **CALANTHA PIGLO S.L**, N.I.F. B-86161031, segunda mejor oferta, según el orden de clasificación de las ofertas realizadas por la Mesa de Contratación, y que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	23/88



Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Subsanar el error en el cálculo de presupuesto base de licitación y el valor estimado de contrato de **SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MADERA DESECHADA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, de acuerdo con el Informe del Técnico del servicio de fecha 02/04/2025, que consiste en la consideración de los precios unitarios para el cálculo de estos valores incluyendo el IVA, en lugar de sin IVA, por lo que procede la subsanación y realización de los cálculos pertinentes para la obtención de los valores correctos, resultando como sigue:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 69.529,80 € de los cuales 63.208,91 € corresponden a la base imponible y 6.320,89 € al 10% de IVA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 197.524,40 €

2º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del **SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MADERA DESECHADA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/01/2025, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIOS ECONÓMICOS	CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
	Mejor oferta económica	Proximidad a la Planta de tratamiento	
TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A.	80,00	20,00	100,00
RETIRA SU OFERTA			
CALANTHA PIGLO S.L.	26,07	0,00	26,07
RECUPERACIONES HERMANOS CÁCERES S.L.	8,38	12,51	20,89
GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L.	2,91	10,89	13,79

3º) **Adjudicar** a la empresa **CALANTHA PIGLO S.L.**, N.I.F. B-86161031, el contrato de **SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MADERA DESECHADA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA**, por los precios resultantes de la aplicación del **28,00 %** de baja, a todos y cada uno de los precios unitarios que figuran a continuación, hasta el importe de gasto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	24/88



máximo aprobado de **69.529,80 €**, de los que 63.208,91 € corresponden a la base imponible y 6.320,89 € al 10% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-16235-22799.

Cuadro de precios; Concepto.-	Base Imponible €/Tn resultante
Tn recepción, almacenamiento y gestión integral de madera desechada suministrada por el Municipio de Fuenlabrada en contenedor de 30 m3, procedente del punto limpio situado en la Calle Canario S/N.	46,45 €
Tn recepción, almacenamiento y gestión integral de madera (troncos maderables mantenimiento de P y J) desechada suministrada por el Municipio de Fuenlabrada en contenedor de 30 m3, procedente del punto limpio situado en la Calle Canario S/N	40,47 €

El plazo de ejecución es de **dos años**, pudiendo ser prorrogado por tres anualidades más.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

4º) Contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

5º) Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por **TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE, S.A.**, por un importe de **3.160,45 €**, por haber retirado su oferta.

6º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado

Pág. - 25 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	25/88



de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES. (2025/SVS/000854).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20/06/2025, adoptó en relación con el **“CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES EN LA LOCALIDAD DE FUENLABRADA”**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27/06/2025, acordó aprobar la subsanación de los errores contenidos en el expediente de contratación y retrotraer el expediente de contratación relativo al **“CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES EN LA LOCALIDAD DE FUENLABRADA”**, al momento previo a su aprobación y abrir un nuevo plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, habida cuenta de su importancia ponderada en el conjunto de la documentación que forma parte del expediente, publicándolo en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de la debida publicidad y transparencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	26/88



La Mesa de Contratación, con fecha 05/08/2025, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de valoración de la única oferta presentada, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado para adjudicar a la oferta presentada, el **"CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES EN LA LOCALIDAD DE FUENLABRADA"**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/06/2025, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la valoración de la proposición, quedando clasificada según el siguiente detalle:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACION JUICIOS DE VALOR	PUNTUACION OFERTA	PUNTUACION CRITERIOS CUALITATIVOS	TOTAL
F.A. MEDITERRANEO SL	21,25*	24	51	96,25

* "S/n informe de valoración de fecha 23 de Julio de 2025 y acta de fecha 24 de Julio de 2025."

2º) **Adjudicar** a la empresa **F.A. DEL MEDITERRANEO SL**, con **N.I.F. B-98660970**, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **"CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES EN LA LOCALIDAD DE FUENLABRADA"**, por un precio final ofertado de **60.500,00 €**, de los que 50.000,00 € corresponden a la base imponible y 10.500,00 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-22609, con las siguientes mejoras:

- con un incremento en el peso neto de **"materia reglamentada**, Peso NEC, que será de 1.151 kg a 1.175 kg.;

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	27/88



- con un mayor número de **unidades de disparo**, que será de 8.001 a 8.100 unidades de pirotecnia;
- con una **duración** de 27 minutos y 30 segundos.

La empresa adjudicataria aportará un Seguro de Responsabilidad Civil de **más de 3.500.001,00 €**.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con todas las características del espectáculo detalladas en el Proyecto Técnico y Artístico presentado.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP se establece hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

La ejecución del espectáculo pirotécnico para las Fiestas Patronales que se prevé en la localidad de Fuenlabrada, el 14 de septiembre de 2025, a las 00:00h.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a notificación y publicación de dicho acuerdo en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, <https://contrataciondelestado.es>.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- A efectos de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establece para la ejecución del contrato como condición especial de carácter medioambiental: "el adjudicatario se compromete a eliminar el consumo de embalajes superfluos, así como, en la medida de lo posible, utilizar materiales reciclados en los elementos materiales suministrados.
- El responsable del contrato podrá exigir en cualquier momento durante la ejecución del mismo el correspondiente certificado/justificante de dicha gestión."
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	28/88



o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dicho requerimiento, se actuará conforme al artículo 153.4 LCSP.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA OFICINA TRIBUTARIA Y DEL NEGOCIADO DE SANCIONES DEL AYUNTAMIENTO. (2022/000532). (2025/GPR 01/003385).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Vista la Resolución 78/2025 de la Presidencia del O.A. OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, en fecha 24/08/2025, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe propuesta de la Directora de Gerente de fecha 4 de agosto del presente año que literalmente dice:

“PRIMERO. *En fecha 15/07/2025, se emite informe sobre la necesidad de prórroga del CONTRATO CONJUNTO DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DEL NEGOCIADO DE SANCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, en el que se insta a proceder a prorrogar el contrato mencionado en los siguientes términos:*

“Visto el contrato arriba referenciado, formalizado SERMOGA OSSORIO FRANQUEO S.L., con N.I.F B-15370042 y domicilio social en Calle Industrial, 19, Planta Bj, 15005, A Coruña., en fecha 9 de septiembre de 2022 con un plazo de duración de dos años y posibilidad de dos prórrogas, siendo cada una de las prórrogas de un año de duración.

Vista la necesidad de proceder a prorrogar el contrato y de acuerdo con el artículo 29.2. de la Ley 9/2017, de noviembre, de contratos del Sector Público, “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	29/88



Visto que se ha realizado la comunicación del preaviso al contratista en fecha 19 de junio de 2025, con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2. LCSP, conllevando que la misma sea obligatoria por el contratista

(...)

Dada las condiciones establecidas en el contrato anteriormente citado, así como en los Pliegos Administrativo y Técnico, que rigen el mismo, la empresa adjudicataria los ha cumplido satisfactoriamente, no existiendo ninguna anomalía o deficiencia en su cumplimiento, por lo que se informa favorablemente sobre la prórroga del contrato para el periodo del 10 de septiembre de 2025 al 9 de septiembre de 2026.”

En el mismo sentido, consta en el expediente informe de fecha 10/07/2025 emitido por el Director General de Seguridad con el visto bueno de la Concejala Delegada en la materia que, en consonancia con el informe de la OTAF, manifiesta la necesidad del Ayuntamiento de prorrogar el mismo contrato, existiendo también crédito suficiente para ello.

SEGUNDO. Consta en el expediente comunicación con la empresa adjudicataria del contrato, **SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L., CON N.I.F. B-15370042**, de fecha 19/06/2025 recibida el mismo día, en el que se comunica el interés municipal en proceder a prorrogar el contrato por un año.

TERCERO. Consta asimismo en el expediente, aprobación de la adjudicación **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL NEGOCIADO DE SANCIONES DE TRAFICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (Expte.: 2022/000532)** por Resolución de Presidencia de la OTAF en fecha 05/09/2022, ratificada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30/09/2022 a la empresa **SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L., CON N.I.F. B-15370042**, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 27,52%, a todos y cada uno de los precios unitarios máximos de licitación (sin IVA) que figuran en el el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta presupuesto máximo aprobado por importe de 50.656,82 €, de los que 41.865,14 € corresponden a la base imponible y 8.791,68 € al 21% de IVA, y un plazo de entrega desde la aprobación de las pruebas de 2 días hábiles, tal y como está establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por un plazo de duración de **dos años**, pudiendo ser prorrogados por dos anualidades más.

El contrato fue formalizado el día 09/09/2022, entrando en vigor el 10/09/2022, por un periodo de dos años, con posibilidad de dos prórrogas, según el PCAP, de un año cada una.

CUARTO. La prórroga que se plantea es la segunda de las dos posibles en este contrato y tiene un plazo de duración de **un año entre el 10 de septiembre de 2025 y el 9 de septiembre de 2026.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBVBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBVBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	30/88



Visto cuanto antecede, así como el informe jurídico emitido en fecha 29 de julio del presente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Presidencia de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad número 2025CINT000735 de fecha 7 de agosto y con CSV IV7T4HL50FUKXNP33RUEKMITKI.

Considerando las competencias reconocidas al Presidente del organismo autónomo en el artículo 8 de los Estatutos de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF), según última modificación, en el ejercicio de las competencias delegadas al Vicepresidente del OTAF en virtud de la Resolución del Presidente del OTAF nº 3890/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo ello, vengo a adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la segunda prórroga de la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL NEGOCIADO DE SANCIONES DE TRAFICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (Expte.: 2022/000532)** adjudicado a la empresa SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L., CON N.I.F. B-15370042, hasta presupuesto máximo por importe total de 25.328,41 € de los que 20.932,57 € corresponden a la base imponible y 4.395,84 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del 10/09/2025 al 09/09/2026.

Segundo. Aprobar y disponer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3019-932-22708 por importe de 3.561,74 €, según RC 2025.2.0000220.000, para la prórroga del citado contrato

Tercero. Aprobar la autorización de compromiso de gasto a ejercicios futuros con cargo a la aplicación presupuestaria 3019-932-22708, por importe de 21.366,67 € según RC 2026.2.0000009.000 para la prórroga de la prestación del citado servicio que se prestará en 2026.

Cuarto. Asimismo la Junta de Gobierno Local deberá ratificar la adhesión a la prórroga y aprobar y disponer un gasto para 2025 y aprobar y autorizar un gasto a ejercicios futuros según el siguiente detalle:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	RC
2025	3052-920-22799	178,50 €	2025,2,0029126,000
2026	3052-920-22799	221,50 €	2026,2,0000672,000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	31/88



TOTAL | 400,00 € |

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la empresa SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L., CON N.I.F. B-15370042, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Teniendo en cuenta todo lo expresado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos una vez suscrita la correspondiente Resolución de prórroga por la Presidencia de la OTAF:

PRIMERO: Ratificar la incorporación del Ayuntamiento de Fuenlabrada al expediente de prórroga del Servicio de Impresión de Notificaciones y Comunicaciones de Oficina tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada y del Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada con número de expediente 2022/000532, por una duración de UN año entre el 10 de septiembre de 2025 y 9 de septiembre de 2026

SEGUNDO: Aprobar y disponer un gasto por importe de 178,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3052/920/22799 según RC 2025,2,0029126,000 con destino a la ejecución del citado contrato.

TERCERO: Aprobar la autorización de gasto a ejercicios futuros para 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 3052/920/22799 por importe de 221,50 € según RC 2026,2,0000672,000 y con destino a la ejecución del citado contrato.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la empresa SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L., con N.I.F. B-15370042, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN

Pág. - 32 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	32/88



CON EL PUEBLO SAHARAUI “RÍO DE ORO” PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ”, EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/003201).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“D. Francisco Javier Bokesa Abia, Concejal Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/101, de fecha 16 de enero de 2025.

Visto el informe del Director General de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 28 de julio de 2025 que, literalmente, dice:

*“Esta Delegación de Cooperación Exterior, después de visto, analizado y valorado el proyecto que presenta la **Asociación de Cooperación con el Pueblo Saharaui “Rio de Oro”** para el ejercicio 2025 informa de la necesidad de la firma de un convenio de colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de Fuenlabrada y de la asignación de una subvención directa.*

CONSIDERANDO: Que en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, entre las líneas de actuación de la Cooperación al Desarrollo está apoyar proyectos que fomenten la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades sociales, la promoción del desarrollo humano sostenible, así como favorecer la concienciación de los vecinos y vecinas en la necesidad y utilidad de colaborar con proyectos de cooperación exterior.

CONSIDERANDO: Que, siendo intención del Gobierno Municipal la firma de Convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Cooperación con el Pueblo Saharaui Rio de Oro (CIF G82690579), la cual carece de ánimo de lucro, para la realización del proyecto de cooperación exterior “Vacaciones en Paz 2025”, cuyo objetivo es principalmente la acogida temporal, de 16 niños saharauis de hasta 12 años de edad por parte de familias residentes en Fuenlabrada alejando a los niños y niñas en los meses de verano de las duras condiciones del calor extremo del verano.

CONSIDERANDO: Que el convenio que se pretende firmar tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de Derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico general.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con los requerimientos de la legislación estatal presupuestaria y de sostenibilidad financiera, así como al respecto de no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración, el Ayuntamiento de Fuenlabrada ha dado cumplido trámite del artículo 7.4 de la Ley 7/1985,

Pág. - 33 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	33/88



de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) introducido por el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recabando los informes favorables previos y vinculantes sobre el cumplimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada de sostenibilidad financiera y de la inexistencia de duplicidades emitidos por:

- Informe favorable del Ministerio de Hacienda, de 7 de abril de 2025.
- Informe del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de 1 de abril de 2025 (nº de registro general de entrada 2025022044, de 2 de abril de 2025).
- Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid de 19 de junio de 2025 (nº de registro general de entrada 2025038834, de 23 de junio de 2025).

Dichos informes dan conformidad al convenio y forman parte integrante del expediente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones establece que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones". Así como lo establecido en el art. 11 apartado B), 1 a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada "Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos".

En este sentido, existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito nº 2025.2.0014791.000, en fecha 24 de marzo de 2025, en la partida presupuestaria 2025-4081-924-48916 a favor de la Asociación de Cooperación con el Pueblo Saharaui "Rio de Oro", según proyecto y memoria económica adjunta, mediante subvención contemplada en convenio por importe total de 12.000.- € (doce mil euros).

Financiación Solicitada: Resumen de gastos del proyecto:

CONCEPTO GASTO	Cantidad	TOTAL
Billetes de avión Tindouf-Madrid-Tindouf	586€ x 16 niñ@s	9.376 €
Seguros de viaje nin@s	20€ x 16 niñ@s	320 €
Billete avión y seguro viaje monitor acompañante niñ@s		586 €
Estancia/manutención monitor en Madrid		250 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	34/88



Gastos gestión y pólizas visados	40€ x 16 niñ@s	640 €
Compra ropa deportiva	50€ x 16 niñ@s	800 €
Compra material de primera necesidad	30€ x 16 niñ@s	480 €
Gastos de Bienvenida		150 €
Compra solidaria	100€ x 16 niñ@s	1.600 €
TOTAL		14.202 €

El pago de la subvención, con antelación a su justificación, sin exigencia de garantías se puede realizar en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.d. del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al tratarse del Beneficiario de una Asociación sin ánimo de lucro y la acción a desarrollar de Cooperación Internacional.

Respecto al contenido mínimo del convenio administrativo, éste se encuentra regulado en el artículo 49 de la ley 40/2015 del régimen jurídico de las administraciones públicas (en adelante, LRJSP)

En este sentido, y en cumplimiento del citado artículo 49 de la LRJSP, se encuentra expresamente recogido el texto dispositivo del citado artículo, formando parte esencial del convenio administrativo en materia de cooperación entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación Rio de Oro y que es objeto del presente informe.

Respecto a la Asociación para la Cooperación con el Pueblo Saharaui "Rio de Oro", dicha organización, a la vista de la documentación aportada al Ayuntamiento (Solicitud de Subvención de Entidad, Declaración responsable, Certificados de la Agencia tributaria y de la Seguridad Social y demás documentación), reúne los requisitos para la firma del Convenio, así como para ser perceptora de una subvención por parte de este Ayuntamiento para la realización de una acción de Cooperación al Desarrollo, de acuerdo a lo previsto en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2024 fue aprobada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local en el punto 18 de fecha 25 de abril de 2025.

Asimismo, el convenio, cuya firma se propone, recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones."

Es por todo ello que se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación de Cooperación con el Pueblo Saharaui "Rio de Oro" Vacaciones en Paz 2025 conforme al documento que contiene el expediente.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	35/88



SEGUNDO: Proceder la aprobación del gasto, así como la Disposición de gasto y Reconocimiento de la obligación a favor de la Asociación de Cooperación con el Pueblo Saharaui "Rio de Oro" según el art. 34.6 de las Bases de Ejecución del presupuesto general, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCION	ENTIDAD	IMPORTE
2025-4081-924-48916	Subvención a Asociación de Cooperación con el Pueblo Saharaui "Rio de Oro" Vacaciones en Paz 2025	a Asociación de Cooperación con el Pueblo Saharaui "Rio de Oro"	12.000 €

TERCERO: Publicar en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013 el siguiente detalle:

TITULO: APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ONG ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI "RÍO DE ORO" 2025.

OBJETO: El objeto del presente convenio se enmarca en el ámbito de la cooperación exterior, cuyo propósito es llevar a cabo el proyecto de cooperación internacional de ayuda humanitaria para la población saharauí, denominado "Proyecto Vacaciones en Paz 2024" que consiste en el acogimiento de niños saharauíes por familias de Fuenlabrada durante los meses de verano.

PLAZO: El presente Convenio tendrá como vigencia el período comprendido desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la financiación del citado convenio en un importe total de 12.000,00 euros.

La cantidad aportada por el Ayuntamiento se destinará a cubrir aquellos gastos que de manera indubitada correspondan a las actividades señaladas referidos a gastos generales (viajes, manutención) y gastos de funcionamiento."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	36/88



10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL “LA LIBÉLULA”, EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/002371).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“VISTO el Informe del Director General de Políticas Sociales que dice:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias esta Delegación viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.

Segundo.- La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.

Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración

Tercero.- La Asociación de ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA, con CIF G-86991510, como institución, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 590.304, desde 2008 y en con fecha 09/05/2014 en el Registro Municipal de Entidades Vecinales con el número 785, interesada en la atención a las personas sin hogar, y que en estos especiales momentos de crisis económica y dificultades sociales, pretende realizar una intervención integral, preventiva y asistencial de las personas más vulnerables.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo, siendo necesario financiar parte de las actividades que comprende, para su ejecución en el municipio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	37/88



Cuarto:- Fuenlabrada cuenta con un número de personas que tienen dificultades de integración al encontrarse en una situación de grave exclusión social debido a diversas situaciones personales, económicas, de enfermedad, consumo de alcohol y otras drogas, conduciéndolas al sinhogarismo.

Esta premisa hace que se valore positivamente los Centros de Día y la Inserción Socio Laboral como un recurso necesario e imprescindible para conseguir la normalización de este colectivo, en la medida de lo posible.

Para lo cual presenta el proyecto con el desarrollo en 2 acciones:

✓ **ACCIÓN I “Centro de Inserción Socio-laboral AL ABRIGO”**
Actividad desarrollada en un “Centro de día”, en horario de intervención que cubre de las 09:00 a las 16:00h, orientado a cubrir necesidades de alimentación, aseo personal, espacio de ocio, búsqueda de empleo, talleres, etc.

✓ **ACCIÓN II “FOCUS CONVIVIEND@”**
Actividad que se desarrolla en un Inmueble Propiedad Municipal, autorizando por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo

Con fecha 09 de mayo de 2025 y nº de registro 2025029362, la asociación presenta un proyecto denominado “PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”

Esta acción de intervención social está dirigida a potenciar la inclusión de las personas más vulnerables y que son perceptoras de Renta Mínima de Integración (RMI), por lo que Comunidad de Madrid, a través de la Orden 1049/2014, de 24 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, financia este tipo de proyectos bajo la tipología: Itinerarios Integrados de Inserción, dirigida a entidades sin fines de lucro.

Quinto.-El Proyecto presentado por la Asociación de ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan los gastos subvencionables e importes).

Sexto.- La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2024, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2025 punto 14, no hallándose incurso en causa de reintegro por subvención nominativa alguna.

Existe, no obstante una cuenta justificativa en trámite de aprobación de esta misma entidad, presentada en plazo y cuyo objeto es diferente a la nominativa que se indica en este informe.

Séptimo.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	38/88



Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto “PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.

a) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:

- Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48240 (subvención nominativa ASOC.LIBÉLULA) 108.000,00 €

b) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) **Plazos y modos de pago de la subvención**, El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2025, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2026.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

d) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	39/88



e) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2026.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La actividad "FOCUS CONVIVIEND@", se desarrolla en un Inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de carácter general con nº de inventario 0000443 sito en la C/Seo de Urgel nº 7 1ºD, con referencia catastral nº 1499601VK3519N0004PU autorizando por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo (se adjunta informe relativo a la titularidad de bienes del Departamento de Contratación, Bienes y Patrimonio de fecha 28/05/2025)

Noveno.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo desarrollado por parte de La Asociación de Acción Social Libélula un proyecto de Centro de Día para personas sin hogar y su reinserción social y laboral.

Décimo.- Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 108.000,00€ perteneciente a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011/231/48240 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo I de 2025.

Undécimo La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

CONCEPTO	SUBVENCIONES (COMUNIDAD DE MADRID y FSE)	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
ACTIVIDADES Y TALLERES	7.250,00 €	0,00 €	15.750,00 €	23.000,00 €
MANTENIMIENTO	8.739,00 €	0,00 €	21.164,00 €	29.903,00 €
PERSONAL	95.626,00 €	0,00 €	71.086,00 €	166.712,00

Pág. - 40 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	40/88



				€
Total	111.615,00 €	0,00 €	108.000,00 €	219.615,00 €

Décimo segundo.- La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Décimo tercero. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Asociación de ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA 2025.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación de Acción Social Libélula de Fuenlabrada.

Tercero: Aprobar con cargo al siguiente RC

- ✓ RC nº 2025.2.0009487.000 y nº 2025.2.0009487.001 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48240, y la Autorización del gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por importe total de **108.000,00€** a favor de la Entidad ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA con CIF: G-86991510, correspondiente al Convenio 2025 denominado PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Cuarto: Aprobar la cesión del local en la C/Seo de Urgel nº 7 1ºD, con referencia catastral nº 1499601VK3519N0004PU a la Asociación de Acción Social Libélula de Fuenlabrada, durante el periodo de vigencia del convenio 2025.

Quinto: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA 2025.

Pág. - 41 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	41/88



OBJETO: Cofinanciación del proyecto “PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, que atiende a personas en riesgo o situación de exclusión social grave.

PLAZO: Ejercicio 2025

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe total de 108.000,00 EUROS

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de Personal, Mantenimiento, Actividades y Difusión para realizar las actividades objeto del proyecto”.

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE MAYORES. EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/003260).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de la Directora técnica de Mayores, en el que se dice que:

PRIMERO.- Con fecha 20 de junio de 2025, punto nº 12, la Junta de Gobierno Local aprueba la concesión provisional de subvenciones a las asociaciones dependientes de Mayores 2025 que desarrollen proyectos y/o actividades de interés social, en el ámbito territorial de Fuenlabrada, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Dicho acuerdo se expuso al público en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (nº 2025/0000000363), desde el 25 de junio al 10 de julio de 2025, ambos incluidos, disponiendo las entidades beneficiarias de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o reformulación de proyectos, siendo el plazo del 26 de junio al 10 de julio de 2025 (ambos inclusive).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	42/88



TERCERO.- Se pone de manifiesto que, dentro del plazo legalmente establecido para presentar alegaciones sobre la concesión provisional, no se ha recibido ningún documento de reclamación a las subvenciones concedidas, aunque si reformulaciones de las asociaciones mediante anexo 5 (Modelo de solicitud de modificación de la previsión de Gasto -Anexo 5-), ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dichos anexos originales se acompañan al expediente y se adjunta certificado del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local de fecha 4 de Agosto de 2025

CUARTO.- Siguiendo los criterios de baremación que figuran en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2025, y tras informe de la Comisión de Valoración de fecha 10 de julio de 2025, donde se aceptan las reformulaciones presentadas por las asociaciones, se procede a la distribución de la cantidad concedida a cada Asociación según los gastos subvencionables que marca dicha Convocatoria y que se detallan los Anexos 1,2,3 y 4 que se acompañan al expediente.

QUINTO.- De la documentación aportada se desprende que todos los beneficiarios propuestos, cumplen con los requisitos establecidos. Se hace constar que se encuentra presentada y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2025, la cuenta justificativa de la subvención correspondiente a la Convocatoria 2024 de esta delegación de Mayores.

SEXTO.- El pago de las subvenciones se realizará según se recoge en las bases de la Convocatoria, en el art. 13.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

SEPTIMO.- Para la justificación de las subvenciones, se presentarán las cuentas justificativas según el art. 14 de la Convocatoria. - JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.”

Por todo lo expuesto, se realiza la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobación de la concesión definitiva de las subvenciones de acuerdo con la convocatoria aprobada en J.G.L. de fecha 14 de marzo de 2025 (punto 23 del orden del día), para los Proyectos de actuación en el ámbito de Mayores, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, presentados por las Entidades que se relacionan, lo que supone la aprobación de la disposición de gastos y reconocimiento de la obligación, según el siguiente desglose:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria **2025-4131-231-48000, Ayudas asociaciones de Mayores**, por importe de **59.195,95€**, (existiendo un documento contable “A” 2025.2.0014364.000 por importe de **64.000 €**)
- Con cargo a la aplicación presupuestaria **2025-4131-231-78900, Subvención capital asociaciones de mayores** por importe de **806,99€**, (existiendo un documento contable “A” 2025.2.0014592.000, por importe de **12.000 €**)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	43/88



ANEXO 4: DISTRIBUCIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA 2025.				
ENTIDAD	CIF	Capítulo IV	Capítulo VII	Concesión Definitiva a Subvencionar
01.- ACUMAFU	G86454378	7.695,00 €	0€	7.695,00 €
02.- AMFACO	G87542130	8.000,00 €	0€	8.000,00 €
03.- ARROYO EL	G83489245	8.000,00 €	0€	8.000,00 €
04.- NARANJO EL	G80208366	8.000,00 €	0€	8.000,00 €
05.- AVANZADA LA	G80162886	7.670,00 €	330,00€	8.000,00 €
06.- LA SERNA	G82242694	8.000,00 €	0€	8.000,00 €
07.- LORANCA	G82561382	8.000,00 €	0€	8.000,00 €
08.- PENSIONES DIGNAS YA	G88228481	3.830,95 €	476,99€	4.307,94 €
TOTAL CONCESIÓN DEFINITIVA MAYORES:		59.195,95€	806,99€	60.002,94

SEGUNDO.- Anular los saldos sobrante de la Autorización de gasto nº 2025.2.0014364.000, por el importe no repartido (4.804,05€), y de la Autorización de gasto nº 2025.2.0014592.000 por importe no repartido (11.193,01€), así como de las fases anteriores RC.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- SUBSANACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 10 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025GPR 01003199).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	44/88



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 23 de julio de 2025 y el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de agosto de 2025 que dicen literalmente lo siguiente:

INFORME DIRECCIÓN GENERAL

“En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición en turno libre de 10 plazas de Trabajador/a Social, subgrupo A2 se expone lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 18/07/2025 LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“26.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 10 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025/GPR_01/002922).”

SEGUNDO.- En dichas Bases, en el punto 8. A), se indica:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	45/88



TERCERO. – Tras revisión se comprueba que no se corresponde la denominación del puesto indicado en la valoración del trabajo desempeñado con los puestos ofertados en el proceso.

CUARTO. - Corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. “

INFORME ASESORÍA JURÍDICA

“ASUNTO: Rectificación por error del punto 8.A) de las Bases para la provisión de 10 plazas de funcionario de carrera, Administración Especial, Subescala Técnica Media, Denominación Trabajador/A Social En Turno Libre Mediante El Sistema De Concurso-Oposición.

Antecedentes

Primero. – Que en fecha 18 de julio de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada acordó, en otros asuntos, lo siguiente:

“26.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 10 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025/GPR_01/002922).”

Segundo. – Que, en el contenido de las citadas bases, el punto 8.A) dice lo siguiente en relación con la valoración de méritos:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	46/88



Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.”

Tercero. – Visto el informe emitido por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, por el cual se pone de manifiesto que tras la oportuna revisión de las citadas bases se comprueba que no se corresponde la denominación del puesto indicado en la valoración del trabajo desempeñado con los puestos ofertados en el proceso. Se contiene en el mismo, así, lo siguiente:

“PRIMERO. - Subsanan el siguiente error contenido en el apartado 8. A) de bases específicas para la cobertura de 10 plazas de funcionario/a de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación Trabajador/a Social en turno libre mediante el sistema de concurso-oposición:

- Donde dice:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.”

- Debe decir:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	47/88



- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días”

SEGUNDO. - Publicar la rectificación del error en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. – Legislación y doctrina aplicables.

La legislación y doctrina aplicables son las siguientes:

- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de octubre de 2024, Recurso 937/2023.

SEGUNDO. – De la figura de la rectificación de errores de los actos administrativos contenida en el artículo 109.2 de la LPACAP.

El artículo 109.2 de la LPACAP señala a los efectos lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

En este sentido, la doctrina de aplicación establece una serie de elementos a considerar para poder utilizar este mecanismo, por todas, la Sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de octubre de 2024, Recurso 937/2023, que contiene lo siguiente:

“Siguiendo la jurisprudencia al respecto para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se exige que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte, 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	48/88



interpretaciones de normas jurídicas aplicables, 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos, 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Ello determina la posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho en los actos administrativos, debiendo la misma ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia ni naturaleza del mismo. En definitiva, este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la transcendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse.

Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y contemplando que la rectificación de la evidente equivocación cometida no suponga una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo. Todo ello debiendo ser acordado por el órgano competente a los efectos, esto es, el órgano que emitió el acto administrativo.

No cabe duda de que las bases de un proceso selectivo conforman un acto administrativo, ya que esta suerte de acto administrativo general, aun estando dirigidos a una pluralidad de personas, se refiere a un caso concreto y agota su eficacia una vez aplicado el mismo, como establece, por todas, la Sentencia 1153/2022 de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Supremo, de 19/09/2022, Recurso 937/2021, por lo que se reconoce la posibilidad de utilizar el mecanismo de la rectificación de las Bases para la provisión de 10 plazas de funcionario de carrera, Administración Especial, Subescala Técnica Media, Denominación Trabajador/A Social En Turno Libre Mediante El Sistema De Concurso-Oposición.

Así, corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la LBRL.

TERCERO. – De la aplicación del procedimiento de rectificación de errores ex artículo 109.2 LPACAP al asunto que nos ocupa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	49/88



Asentada la figura que se pretende ejercitar, y teniendo en cuenta las condiciones que deben cumplirse para poder acudir correctamente a la misma, se comprueba que es posible su aplicación en el asunto de referencia. Y vista la jurisprudencia expuesta, lo indicado en el artículo 109.2) LPACAP, lo expuesto en los antecedentes del presente informe, se desprende de forma inequívoca que ha existido un error material en la redacción de los apartados que se corresponden con la Valoración del trabajo desempeñado (punto 8.A), puesto que se hace referencia a un puesto que nada tiene que ver con las plazas ofertadas, siendo esta cuestión un hecho cierto, indiscutido y evidente, atendiendo a las plazas existentes y que se pretenden amortizar. Además, únicamente se modifica este extremo, no modificando funciones, plazas, subgrupo o régimen.

No se necesita acudir a interpretaciones jurídicas que requieran de juicios valorativos o subjetivos de la norma de aplicación, sino que es su aplicación e interpretación literal, así como se refieren a las denominaciones ya existentes y que se pretenden estabilizar, no se revisa el acto administrativo, y no se produce alteración fundamental en el sentido del acto, por lo que se resulta ajustada a derecho la modificación del punto 8.A) de las bases en los términos en que en el informe emitido por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas se contienen, de manera que:

- Donde dice:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- *Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año*
- *Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.*
- *Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año*
- *Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.*

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.”

- Debe decir:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	50/88



- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la rectificación de las Bases para la provisión de 10 plazas de funcionario de carrera, Administración Especial, Subescala Técnica Media, Denominación Trabajador/A Social En Turno Libre Mediante El Sistema De Concurso-Oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho”.

Así pues, entienden quienes suscriben que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Subsanan el siguiente error contenido en el apartado 8. A) de bases específicas para la cobertura de 10 plazas de funcionario/a de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación Trabajador/a Social en turno libre mediante el sistema de concurso-oposición:

- Donde dice:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	51/88



- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.”

- Debe decir:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días”

SEGUNDO. - *Publicar la rectificación del error en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”*

Visto el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- SUBSANACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA

Pág. - 52 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	52/88



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO A2 DE PROGRAMADOR/A DE ARTES VISUALES PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA. (2025/GPR 01/003194).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director-Gerente del Patronato Municipal de Cultura y del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 23 de julio de 2025 y el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de agosto de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL

“En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición promoción interna, una plaza de personal laboral fijo de Programador/a de artes visuales para el Patronato Municipal de Cultura, subgrupo A2 se expone lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 25/04/2025 LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“21.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO A2 DE PROGRAMADOR/A DE ARTES VISUALES PARA EL PATRONATO DE CULTURA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2022. (2025/GPR_01/001383).

En dichas Bases, en el punto 5, se indica:

“Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.”

SEGUNDO.- Con fecha 26/05/2025 se publicó la reseña correspondiente en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	53/88



TERCERO.- Con fecha 19/06/2025, al intentar publicar en el BOE el anuncio del proceso selectivo para comenzar el periodo de admisión de solicitudes se observa la imposibilidad de llevarlo a cabo al no existir la opción de “promoción interna” en tipo personal “laboral fijo”; preguntado acerca de esta circunstancia al citado Boletín, el mismo día, se traslada la siguiente indicación:

“Según el artículo 1 del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial “Boletín Oficial del Estado”, éste es el medio de publicación de las Leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria. Dicha obligatoriedad se concreta en su artículo 6.1.d), al establecer que las disposiciones que no sean de carácter general, las resoluciones y actos administrativos se publicarán cuando una norma con rango de ley o de real decreto así la establezca.

El personal laboral de las Corporaciones Locales se regula en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 177 de Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986. Ninguno de estos preceptos establece la obligatoriedad de insertar las convocatorias de selección de personal laboral en el BOE, si bien se vienen publicando exclusivamente las correspondientes a personal laboral fijo de nuevo ingreso (**no por promoción interna**), al estar contempladas por la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.”

CUARTO. - Corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

INFORME ASESORÍA JURÍDICA

“ASUNTO: Rectificación por error del punto 5 de las Bases para la provisión, mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo correspondiente al subgrupo A2 de Programador/a de Artes Visuales para el Patronado de Cultura incluida en la oferta de Empleo Público del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos 2022 (2025/GPR_01/001383).

Antecedentes

Primero. – Que en fecha 25 de abril de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada acordó, en otros asuntos, lo siguiente:

“21.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE AL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	54/88



SUBGRUPO A2 DE PROGRAMADOR/A DE ARTES VISUALES PARA EL PATRONATO DE CULTURA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2022. (2025/GPR_01/001383)."

En las citadas bases, más concretamente en el punto 5, se contiene lo siguiente:

"Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014. "

Segundo. – Que en fecha 26 de mayo de 2025 se publicó la reseña correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Así, en fecha 19 de junio de 2025 se intentó publicar el anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, observando la imposibilidad de su publicación por cuanto no existe la opción de "promoción interna" en relación con el personal "laboral fijo".

Trasladando esta cuestión al propio BOE, se recibe la siguiente indicación al respecto:

"Según el artículo 1 del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial "Boletín Oficial del Estado", éste es el medio de publicación de las Leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria. Dicha obligatoriedad se concreta en su artículo 6.1.d), al establecer que las disposiciones que no sean de carácter general, las resoluciones y actos administrativos se publicarán cuando una norma con rango de ley o de real decreto así la establezca.

*El personal laboral de las Corporaciones Locales se regula en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 177 de Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986. Ninguno de estos preceptos establece la obligatoriedad de insertar las convocatorias de selección de personal laboral en el BOE, si bien se vienen publicando exclusivamente las correspondientes a personal laboral fijo de nuevo ingreso (**no por promoción interna**), al estar contempladas por la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local"*

Tercero. – Visto el informe emitido por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas y la Dirección-Gerencia del Patronato Municipal de Cultura, el cual contiene lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	55/88



“PRIMERO. - Subsanan el siguiente error contenido en el apartado quinto de bases específicas para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo de Programador/a de artes visuales para el Patronato Municipal de Cultura, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición promoción interna:

- Donde dice:

“5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014.”

- Debe decir:

“5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma indicada en el punto 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014.”

SEGUNDO. - Publicar la rectificación del error en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes para este proceso será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. – Legislación y doctrina aplicables.

La legislación y doctrina aplicables son las siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	56/88



- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- - Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado»
- - Sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de octubre de 2024, Recurso 937/2023.

SEGUNDO. – De la figura de la rectificación de errores de los actos administrativos contenida en el artículo 109.2 de la LPACAP.

El artículo 109.2 de la LPACAP señala a los efectos lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

En este sentido, la doctrina de aplicación establece una serie de elementos a considerar para poder utilizar este mecanismo, por todas, la Sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de octubre de 2024, Recurso 937/2023, que contiene lo siguiente:

“Siguiendo la jurisprudencia al respecto para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se exige que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte, 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos, 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	57/88



administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Ello determina la posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho en los actos administrativos, debiendo la misma ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia ni naturaleza del mismo. En definitiva, este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la transcendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse. Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y contemplando que la rectificación de la evidente equivocación cometida no suponga una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo. Todo ello debiendo ser acordado por el órgano competente a los efectos, esto es, el órgano que emitió el acto administrativo.

No cabe duda de que las bases de un proceso selectivo conforman un acto administrativo, ya que esta suerte de acto administrativo general, aun estando dirigidos a una pluralidad de personas, se refiere a un caso concreto y agota su eficacia una vez aplicado el mismo, como establece, por todas, la Sentencia 1153/2022 de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Supremo, de 19/09/2022, Recurso 937/2021, por lo que se reconoce la posibilidad de utilizar el mecanismo de la rectificación de errores con el contenido de las bases para la provisión, mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo correspondiente al subgrupo A2 de Programador/a de Artes Visuales para el Patronado de Cultura incluida en la oferta de Empleo Público del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos 2022 (2025/GPR_01/001383).

Así, corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la LBRL.

TERCERO. – De la obligación de publicación del proceso selectivo de referencia en los Boletines Oficiales correspondientes.

Establece el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local lo siguiente:

“1. Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	58/88



Oficial» de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales o en el periódico oficial de la Corporación interesada.

2. El anuncio de las convocatorias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener:

Denominación de la Escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.”

Ello debe traerse a colación con el contenido del precepto 6.1.d) del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», que dice así:

“1. En el «Boletín Oficial del Estado» se publicarán:

d) Las disposiciones que no sean de carácter general, las resoluciones y actos de los departamentos ministeriales y de otros órganos del Estado y Administraciones públicas, cuando una ley o un real decreto así lo establezcan.”

Esto es, se establece la obligación de publicar, por un lado, las bases de las pruebas selectivas y las correspondientes convocatorias de las pruebas pertinentes en los Boletines Oficiales bien de la Provincia bien de la Comunidad Autónoma oportunas, y por otro lado, y siempre si una norma con rango de ley así lo prevé, en el Boletín Oficial del Estado. Esta última posibilidad, como menciona el precepto, debe traer causa del mandato directo de una norma con rango de ley, por lo que no se trata de la norma o práctica general, no así la publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, que resultan siempre de imperativo cumplimiento.

Si se presta atención, en este caso, al personal laboral y a los procesos referidos a los mismos, su regulación la encontramos en primer término en el artículo 103 de la LBRL, que establece:

“El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.”

Si se trae a colación el artículo 97 del citado cuerpo legal, encontramos que se determina lo siguiente:

“Los anuncios de convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local y de concursos para la provisión de puestos de trabajo deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	59/88



Las bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia», salvo las relativas a las convocatorias de pruebas selectivas para la obtención de la habilitación de carácter nacional, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Para completar la exposición normativa relativa a los procesos selectivos del personal laboral de la Administración, se ha de acudir al contenido del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dice así:

“1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral.

El régimen de tales relaciones será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

3. Será nulo el contrato laboral por tiempo indefinido celebrado por una Entidad local con persona incurso en alguna de las causas de incapacidad específica que sean de aplicación a los funcionarios y al personal interino.”

No obstante, y tal y como reconoce el personal del BOE en su contestación, nada se contiene al respecto de los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de la administración, ya que los anteriores preceptos se refieren a la publicación en el BOE de los procesos referidos al personal de nuevo ingreso y no de promoción interna. Ello trae como consecuencia que las bases de los procesos referidos a la promoción de personal laboral por promoción interna no encuentren una norma con rango de ley que establezca la obligatoriedad de su publicación en el BOE, debiendo ser únicamente publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en este caso.

Así, se justifica la necesidad de la modificación del punto 5 de las bases referidas, por cuanto se contiene la publicación de las mismas en el BOE y, a la vista de que no es preceptiva y, por ende, no es posible su publicación de acuerdo con el artículo 6 del RD 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», resulta necesario modificar su contenido especificando que la publicación se hará, en este caso, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. – De la aplicación del procedimiento de rectificación de errores ex artículo 109.2 LPACAP al asunto que nos ocupa.

Sentada la motivación de la modificación de las bases, y teniendo en cuenta las condiciones que deben cumplirse para poder acudir correctamente a la figura de la rectificación de errores que contiene el artículo 109.2 LPACAP, se comprueba que es posible su aplicación en el asunto de referencia. Y vista la jurisprudencia expuesta, lo indicado en el artículo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	60/88



109.2) LPACAP, lo expuesto en los antecedentes del presente informe, se desprende de forma inequívoca que ha existido un error material en el contenido del punto 5 de las bases, al mencionar que serán publicadas las bases en el BOE cuando no es preceptivo ni posible de acuerdo con todo lo anterior, siendo esta cuestión un hecho cierto, indiscutido y evidente, puesto que del contenido literal de las normas de aplicación y de la propia respuesta del personal del BOE se desprende este extremo en los términos en que se pretende modificar.

No se necesita acudir a interpretaciones jurídicas que requieran de juicios valorativos o subjetivos de la norma de aplicación, sino que es su aplicación e interpretación literal, así como se sigue el criterio que el BOE tiene al respecto, no se revisa el acto administrativo, y no se produce alteración fundamental en el sentido del acto, por lo que se resulta ajustada a derecho la modificación del punto 5 de las bases en los términos en que en el informe emitido por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas y la Dirección-Gerencia del Patronato Municipal de Cultura se contienen, de manera que donde dice:

“5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.”

Debe decir:

“5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma indicada en el punto 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014”

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la rectificación por error del punto 5 de las Bases para la provisión, mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo correspondiente al subgrupo A2 de Programador/a de Artes Visuales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	61/88



para el Patronado de Cultura incluida en la oferta de Empleo Público del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos 2022 (2025/GPR_01/001383).

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entiende la que suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Subsanan el siguiente error contenido en el apartado quinto de bases específicas para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo de Programador/a de artes visuales para el Patronato Municipal de Cultura, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición promoción interna:

- Donde dice:

“5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014.”

- Debe decir:

“5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma indicada en el punto 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014.”

SEGUNDO. - Publicar la rectificación del error en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	62/88



TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes para este proceso será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Visto el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- SUBSANACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERROR Y RECTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS REFERIDO AL ANEXO NÚMERO 43 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE MONITOR/A DE DANZA PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA. (2025/GPR 01/003196).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura y del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 23 de julio de 2025 y el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de agosto de 2025 que dicen literalmente lo siguiente:

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL

“PRIMERO.- Con fecha 15/11/2024 el Director-gerente del PMC emitió informe para modificar las bases del proceso selectivo respecto a los/as monitores/as de Danza, donde se solicitaba realizar la distinción entre el Danza Española y Danza Contemporánea.

SEGUNDO.- En sesión de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2025 se acordó lo siguiente:

“Primero. - Aprobar la corrección de errores y rectificación de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria en los términos siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	63/88



1. En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 43 de las bases del procedimiento de concurso figura la categoría de Monitor/a de Danza (de Cultura).

Donde dice:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	2	PMC CULTURA	MONITOR/A DANZA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43 BIS	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CONTEMPORÁNEA	C1	LABORAL FIJO

Segundo. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la rectificación aprobada.

Tercero. Dejar sin efecto la convocatoria publicada en BOE número 33, de 07 de febrero de 2024, y realizar nueva convocatoria de los anexos 43 y 43 bis.

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas y el Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura,

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos”

TERCERO. – Efectuada la oportuna revisión se ha detectado errores materiales que deben ser corregidos.

Se propone la citada rectificación en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo que, reiterada y constantemente, fija los límites y el alcance del art. 109.2 LPACAP y determina que el error de hecho es el que se caracteriza por ser material, ostensible, indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo sin otros razonamientos, exteriorizándose prima facie por su sola contemplación, tratándose de un error que merece una calificación independientemente de cualquier opinión o criterio que pueda sustentarse en orden a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	64/88



calificación jurídica de aquel que se pretende rectificar o modificar, habiendo de versar sobre un hecho, cosa o suceso (independientes de toda opinión, criterio particular o calificación), debiendo de poseer las notas de ser evidente, indiscutible y manifiesto.

Con una constante jurisprudencia, el TS ha declarado sobre la naturaleza y alcance de los errores, entre otras, en la Sentencia de 24 de julio de 2018, señalando en su FJ 1º que:

“Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales que regula el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en sentencia de 3 octubre 2014, en la que expresa lo siguiente: «SÉPTIMO.- Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1º Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2º Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

5º La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

6º Debe aplicarse con criterio restrictivo.»

En el supuesto que nos ocupa se trata de omisiones y errores en la debida redacción. La situación planteada se ajusta al concepto de error involuntario, de equívoco que no plantea una alteración fundamental del acto administrativo aprobado por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.— *Las correcciones constituyen errores materiales y de redacción, e incongruencias que no cambian el sentido de las bases, ni implican un juicio valorativo, ni exigen apreciaciones de calificación jurídica o nuevas, deduciéndose con claridad de la lectura del texto de la base y del Reglamento aplicable, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones (STC 231/1991).*

Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	65/88



QUINTO.– Concretamente, los errores detectados y que deben ser rectificados son los siguientes:

Donde dice:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA ESPAÑOLA	C1	LABORAL FIJO

SEXTO. – Visto el Boletín de Consultas en materia de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública (BODECO), de fecha 26/12/2024, indica: “ (...) En síntesis, se resalta la importancia de que las Administraciones Públicas den cumplimiento a los plazos legalmente previstos, tanto para la convocatoria como la resolución de los procesos. Sin perjuicio de lo anterior, en casos en que por causas justificadas no se pudiera cumplir con el plazo de resolución de los procesos, la Administración podría continuar con tales procesos hasta llevarlos a término, a la mayor celeridad.

En todo caso, el incumplimiento de los plazos de resolución de los procesos selectivos no puede, en ningún caso, conllevar el decaimiento de los mencionados procesos, consecuencia esta que se entiende contraria al objetivo legalmente establecido de reducir la temporalidad y proceder a la estabilización de las plazas temporales que cumplan con los requisitos.”

SÉPTIMO.- A la vista de lo anteriormente indicado procede efectuar la rectificación en los términos de esta propuesta, de las bases generales, anexos de condiciones específicas y convocatoria de la oferta de empleo público de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos por el procedimiento de concurso de méritos de la disposición adicional sexta u octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022, y publicadas en el BOCM de 27 de diciembre de 2022 nº 308 página 752.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	66/88



OCTAVO.- Corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

INFORME ASESORÍA JURÍDICA

“ASUNTO: Rectificación de las Bases Generales de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria corregida a su vez por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 30-04-2025.

Antecedentes

Primero. – Que en fecha 30 de abril de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada acordó, en otros asuntos, lo siguiente:

“Primero. - Aprobar la corrección de errores y rectificación de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria en los términos siguientes:

1. En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 43 de las bases del procedimiento de concurso figura la categoría de Monitor/a de Danza (de Cultura).

Donde dice:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	2	PMC CULTURA	MONITOR/A DANZA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	67/88



ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43 BIS	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CONTEMPORÁNEA	C1	LABORAL FIJO

Segundo. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la rectificación aprobada.

Tercero. Dejar sin efecto la convocatoria publicada en BOE número 33, de 07 de febrero de 2024, y realizar nueva convocatoria de los anexos 43 y 43 bis.

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas y el Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura,

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Segundo. – *Que una vez aprobada la modificación de las bases anteriormente citada, efectuando la oportuna revisión, se han detectado errores materiales que deben ser corregidos, mediante el procedimiento de rectificación de errores en actos administrativos, contenido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.*

Tercero. – *Visto el informe emitido por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas y la Dirección-Gerencia del Patronato Municipal de Cultura, el cual contiene lo siguiente:*

“Primero. - *Aprobar la corrección de errores y rectificación de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria corregida a su vez por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 30-04-2025 en los términos siguientes:*

1. *En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 43 de las bases del procedimiento de concurso figura la categoría de Monitor/a de Danza (de Cultura).*

Donde dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	68/88



ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZ CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZ ESPAÑOLA	C1	LABORAL FIJO

Segundo. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la rectificación aprobada.”

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. – Legislación y doctrina aplicables.

La legislación y doctrina aplicables son las siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de octubre de 2024, Recurso 937/2023.

SEGUNDO. – De la figura de la rectificación de errores de los actos administrativos contenida en el artículo 109.2 de la LPACAP.

El artículo 109.2 de la LPACAP señala a los efectos lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

En este sentido, la doctrina de aplicación establece una serie de elementos a considerar para poder utilizar este mecanismo, por todas, la Sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de octubre de 2024, Recurso 937/2023, que contiene lo siguiente:

“Siguiendo la jurisprudencia al respecto para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se exige que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBVBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBVBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	69/88



concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte, 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos, 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Ello determina la posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho en los actos administrativos, debiendo la misma ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia ni naturaleza del mismo. En definitiva, este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la transcendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse.

Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y contemplando que la rectificación de la evidente equivocación cometida no suponga una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo. Todo ello debiendo ser acordado por el órgano competente a los efectos, esto es, el órgano que emitió el acto administrativo.

No cabe duda de que las bases de un proceso selectivo conforman un acto administrativo, ya que esta suerte de acto administrativo general, aun estando dirigidos a una pluralidad de personas, se refiere a un caso concreto y agota su eficacia una vez aplicado el mismo, como establece, por todas, la Sentencia 1153/2022 de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Supremo, de 19/09/2022, Recurso 937/2021, por lo que se reconoce la posibilidad de utilizar el mecanismo de la rectificación de las Bases Generales de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria corregida a su vez por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 30-04-2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	70/88



Así, corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la LBRL.

TERCERO. – De la aplicación del procedimiento de rectificación de errores ex artículo 109.2 LPACAP al asunto que nos ocupa.

Asentada la figura que se pretende ejercitar, y teniendo en cuenta las condiciones que deben cumplirse para poder acudir correctamente a la misma, se comprueba que es posible su aplicación en el asunto de referencia. Y vista la jurisprudencia expuesta, lo indicado en el artículo 109.2) LPACAP, lo expuesto en los antecedentes del presente informe, se desprende de forma inequívoca que ha existido un error material en la denominación de las plazas de Monitor/a de Danza de las bases, al mencionar que la plaza se denomina “MONITOR/A DE DANZA CLÁSICA” y debe denominarse “MONITOR/A DE DANZA ESPAÑOLA”, siendo esta cuestión un hecho cierto, indiscutido y evidente, atendiendo a las plazas existentes y que se pretenden amortizar. Además, únicamente se modifica la denominación, no modificando funciones, plazas, subgrupo o régimen.

No se necesita acudir a interpretaciones jurídicas que requieran de juicios valorativos o subjetivos de la norma de aplicación, sino que es su aplicación e interpretación literal, así como se siguen las denominaciones ya existentes y que se pretenden estabilizar, no se revisa el acto administrativo, y no se produce alteración fundamental en el sentido del acto, por lo que se resulta ajustada a derecho la modificación de la denominación de la Plaza correspondiente a Anexo 43 de las bases en los términos en que en el informe emitido por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas y la Dirección-Gerencia del Patronato Municipal de Cultura se contienen, de manera que:

En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 43 de las bases del procedimiento de concurso figura la categoría de Monitor/a de Danza (de Cultura).

Donde dice:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZ CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZ ESPAÑOLA	C1	LABORAL FIJO

149. 11

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	71/88



Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la Rectificación de las Bases Generales de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria corregida a su vez por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 30-04-2025.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entiende la que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Aprobar la corrección de errores y rectificación de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria corregida a su vez por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 30-04-2025 en los términos siguientes:

1. En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 43 de las bases del procedimiento de concurso figura la categoría de Monitor/a de Danza (de Cultura).

Donde dice:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA CLÁSICA	C1	LABORAL FIJO

Debe decir:

ANEXO	Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIMEN
43	1	PM CULTURA	MONITOR/A DANZA	C1	LABORAL FIJO

Pág. - 72 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	72/88



			ESPAÑOLA		
--	--	--	----------	--	--

Segundo. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la rectificación aprobada.”

Visto el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

15.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520001342R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0033143.000 por importe de 1.197,97 € de la empresa MAQUINARIA Y PRODUCTOS ECOLÓGICOS S.A ANTES. GRUPO MAYPRO PRODILES QUIMICOS SA y la última Obligación nº 2025.2.0033490.000 por importe de 73.541,20 € de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. por importe total de **2.553.328,89 €**.

SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520001341R “ADO”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0032741.000 por importe de 2.323,16 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. y la última

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	73/88



*Obligación nº 2025.2.0033142.000 por importe de 134,02 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. por importe total de **285.244,43 €.***

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptó el siguiente:

16.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, DIVIDIDO EN 4 LOTES. (2025/SVA/000609).

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejale Delegado de Educación y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de aprobar el expediente de Adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES: LOTE I “EL ESCONDITE, LOTE II “EL MOLINO”, LOTE III “GALLIPATOS” Y LOTE IV “LA PIÑATA”, lo antes posible, al ser necesario para cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil con la Comunidad de Madrid, para que estos centros puedan comenzar a ofrecer sus servicios a los usuarios al comienzo del curso escolar 2025-2026, en el mes de septiembre, habiendo

Pág. - 74 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	74/88



quedado desierto el procedimiento de adjudicación del Lote IV "LA PIÑATA" por falta de licitadores."

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13/06/2025, adoptó, en relación con el contrato de **"SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES: LOTE I "EL ESCONDITE", LOTE II "EL MOLINO", LOTE III "GALLIPATOS" Y LOTE IV "LA PIÑATA"**", la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

Se hace constar que figura en el expediente informe del Servicio con fecha 22/08/2025, en el que detalla de manera literal:

"En relación con el Expte. de Contratación 2025/SVA/000609, el Informe de Valoración de Ofertas técnicas- Juicio de valor, se firmó en primer lugar por los Técnicos de la Comunidad de Madrid y los dos Técnicos municipales a fecha 17/07/2025, no obstante, por motivos técnicos informáticos de las distintas aplicaciones de Firma Electrónica, no constan en el documento final las firmas de los dos Técnicos de la Comunidad de Madrid (María Flor González Rodríguez y Rocío Moreno Casado). Para subsanarlo, se volvió a firmar el mismo documento por los cuatro técnicos el día 30/07/2025, siendo el cuerpo del documento exactamente el mismo."

La Mesa de Contratación, con fecha 29/07/2025, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a las empresas propuestas como adjudicatarias, según lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se verificó.

Se hace constar que para la adjudicación del lote 4 no se ha presentado ninguna oferta.

Se hace constar que las empresas que se proponen como adjudicatarias en los distintos lotes, han presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

Pág. - 75 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	75/88



1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la contratación de **“SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES: LOTE I “EL ESCONDITE”, LOTE II “EL MOLINO”, LOTE III “GALLIPATOS” Y LOTE IV “LA PIÑATA”**”, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/06/2025, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la valoración de las proposiciones presentadas, quedando valoradas, según lotes, con el siguiente detalle:

LOTE I: EL ESCONDITE

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONOM.	CUALITATIVAS	Proyecto Educativo	TOTAL
AYALUNA S.C.M.	F80949597	42	9	42,30	93,30

LOTE II: EL MOLINO

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONOM.	CUALITATIVAS	Proyecto Educativo	TOTAL
GEBAI S.C.M.	F82091323	42	9	34,60	85,60

LOTE III: GALLIPATOS

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONOM.	CUALITATIVAS	Proyecto Educativo	TOTAL
ATALANTA S.C.M	F81509481	42	9	42,90	93,90

LOTE IV “LA PIÑATA”: No se han presentado ofertas.

2º) **Adjudicar** a las empresas que se detallan cada uno de los lotes del contrato de **“SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES: LOTE I “EL ESCONDITE”, LOTE II “EL MOLINO”, LOTE III “GALLIPATOS” Y LOTE IV “LA PIÑATA”**”, con el siguiente detalle:

LOTE I “EL ESCONDITE”: A la empresa **AYALUNA SCM**, con N.I.F.: F-80949597. Por los precios unitarios de cuota escolar de 398,00 €, de comedor de 95,50 € y de horario ampliado de 10,50 €, hasta el presupuesto máximo de licitación **541.889,02 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	76/88



LOTE II “EL MOLINO”: A la empresa **GEBAI SCM**, con N.I.F.: F-82091323. Por los precios unitarios de cuota escolar de 396,97 €, precio unitario de comedor de 93,00 € y precio unitario de horario ampliado de 10,80 €, hasta el presupuesto máximo de licitación **541.889,02 €**.

LOTE III “GALLIPATOS”: A la empresa **ATALANTA SCM**, con N.I.F.: F-81509481. Por los precios unitarios de cuota escolar de 396,97 €, precio unitario de comedor de 93,00 € y precio unitario de horario ampliado de 10,80 €, hasta el presupuesto máximo de licitación **541.889,02 €**.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 6051/32306/22799, según el Proyecto de Gasto 2025-3-EINFA25-26 (Ref. Proyecto: 2025.0000013), y con las siguientes **mejoras** para todos y cada uno de los lotes:

- Por la exposición al idioma inglés se compromete a las 124 horas semanales y a las tres actividades extraescolares, una por trimestre.

La duración del contrato en cada lote será de **UN año** a partir del 1 de septiembre del 2025, o desde la fecha de la formalización de este, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, **hasta el 31 de agosto de 2026**, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

Los contratos en cada lote, podrán prorrogarse de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de los mismos, **POR CUATRO ANUALIDADES**, estableciéndose el plazo máximo por contrato y lote en **5 años**, **teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso las prórrogas de los contratos finalizarán a 31 de agosto, del curso escolar correspondiente**.

La ejecución de los contratos quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil, por lo que se podrá resolver la ejecución del contrato en caso de que no se renueve dicho Convenio.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Declarar desierto el procedimiento administrativo de Contratación del **LOTE IV “LA PIÑATA”**, perteneciente al contrato de **“SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES**, habida cuenta que queda **desierto** por falta de licitadores.

4º) Dejar sin efecto el gasto aprobado para el **LOTE IV “LA PIÑATA”**, perteneciente al contrato de **“SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES**, aprobado en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	77/88



mencionada Junta por importe global de **541.889,02 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 6051/32306/22799 y según el Proyecto de Gasto 2025-3-EINFA25-26 (Ref. Proyecto: 2025.0000013).

5º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

6º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

El contratista deberá fomentar la formación y el reciclaje de los trabajadores, así como su formación continua para el puesto de trabajo con, al menos, una acción formativa por curso escolar con una duración de al menos 40 horas ya sea en modalidad presencial u online, para todos aquellos trabajadores que presten este servicio.

El contratista acreditará documentalmente, mediante los correspondientes certificados, ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Concejalía de Educación), el cumplimiento de esta obligación, que tiene el carácter de condición especial de ejecución a los efectos establecidos en el artículo 202 de la LCSP.

Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYPBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	78/88



Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SUMINISTRO DE OBSEQUIOS PARA LA FIESTA DE LA BICICLETA 2025 DERIVADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/BAS/000981).

Desde la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

El objeto de la tramitación del expediente fuera del orden del día es reducir los plazos administrativos, por razón de interés público; ya que para agradecer e incentivar a las personas participantes en el acto de la Semana de la Movilidad se les hará entrega de los productos de merchandising que conforme a las especificaciones del contrato.

La Semana de la Movilidad está programada para el 21 de septiembre del presente año no pudiendo ser modificada al ser una convocatoria de ámbito Europeo. Por lo que para cumplir con los plazos establecidos se solicita su tramitación de forma urgente.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

*La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/03/2024, adoptó el establecimiento de un **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO***

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	79/88



DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, con una duración de un año, con posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una.

En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2025 se aprobó la primera prórroga de un año del SDA, con duración de **24 de julio de 2025 al 23 de julio de 2026.**

Con fecha 12/07/2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la **primera incorporación de candidatos admitidos** en el **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, siendo seleccionadas las siguientes empresas:

Empresa	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039

Con fecha 31/10/2024 la Junta de Gobierno Local aprobó **admitir en la segunda incorporación** a los siguientes candidatos por cumplir los criterios de selección:

Empresa	NIF
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820

Asimismo, el día de 22/11/2024 la Junta de Gobierno Local, aprobó **admitir en la tercera incorporación** a la siguiente empresa:

Empresa	NIF
REGALISMA, S.L.	B-86873312

Con fecha 16/05/2025, la Junta de Gobierno Local aprueba **admitir en la cuarta incorporación** a la siguiente empresa:

Empresa	NIF
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B83336032

Quedando, por tanto, el total de empresas adheridas al S.D. como sigue:

Empresa	NIF
---------	-----

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	80/88



DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820
REGALISMA, S.L.	B-86873312
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B-83336032

La adjudicación del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, tiene un presupuesto máximo estimado que asciende a **227.321,08 € (IVA incluido)**.

Por el servicio Técnico de la CONCEJALIA DE URBANISMO, MOVILIDAD Y MAYORES se ha elaborado documento técnico para la licitación del **contrato derivado del sistema dinámico para el suministro de “OBSEQUIOS PARA FIESTA DE LA BICICLETA 2025”**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, en el que figuran las especificaciones técnicas de los artículos a suministrar, en este caso:

La relación de artículos y características a suministrar es la siguiente:

REFERENCIA DEL ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	COLOR	OPCIONES	Ud.
6430	Mochila Lambur	Blanca	Marcaje del diseño que aportaremos a todo color en sublimación (dimensiones máximas 200x250 mm)	4.000
5311	Rifonera para móvil reflectante Wanel	Roja	Impresión logo Ayto. 1 color (blanco)	4.000
1208	Llavero Multifunción Delfis	Plateado	Impresión logo Ayto. 1 color (azul)	4.000

El presupuesto base de licitación máximo asciende a **16.262,40 €**, de los que 13.440,00 € corresponden a la base imponible y 2.822,40 € del 21 % de IVA, siendo los precios unitarios y las unidades, las que se refieren a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	81/88



ARTÍCULO	REF. ARTÍCULO	PRESUPUESTO EMPRESA 1 (IVA NO INCL.)	PRECIO UNITARIO (IVA NO INCL.)	NÚMERO DE UNIDADES	SUBTOTALES (IVA NO INCL.)	IVA	TOTALES (IVA INCL.)
Mochila de cuerdas RPET	6430	1,20 €	1,20 €	4000	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €
Riñonera para móvil reflectante Wanel	5311	1,75 €	1,75 €	4000	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €
Llavero Multifunción Delfis	1208	0,41 €	0,41 €	4000	1.640,00 €	344,40 €	1.984,40 €
TOTALES					13.440,00 €	2.822,40 €	16.262,40 €

Dado que el evento al que se destinan los productos tendrá lugar el día 21 de septiembre, el **plazo de entrega** de los productos suministrados será el **16/09/2025**.

No se establece plazo de garantía dado que por su naturaleza o características no resulta necesario.

El lugar de entrega será: **Patronato Municipal de Deportes** (C. de Hungría, 9, 28943 Fuenlabrada, Madrid)

Se comprueba que hasta la fecha de envío de las invitaciones (10/07/2025) no ha habido más incorporaciones al SDA

Con fecha 10/07/2025 se envía invitación mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas participantes en el sistema dinámico de adquisición que se señalan a continuación puedan presentar su oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación, relativa al **contrato derivado del sistema dinámico "OBSEQUIOS PARA FIESTA DE LA BICICLETA 2025"**, presentando oferta las siguientes empresas:

NEW LINE 2000, S.A.	A78470820
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SL	B23315278
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B82265190
El Estudio Comunicación Gráfica & Multimedia S.L.U.	B83336032
La Fábrica del Regalo, S.L.	B86706900
REGALISMA, S.L.	B86873312
FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	G78280880

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	82/88



El Órgano de asistencia, en fecha 06/08/2025, propone como adjudicataria a la empresa **LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.**, con N.I.F. B-86706900, por el precio unitario resultante de la aplicación de una baja del **10,05 %** sobre el precio unitario máximo de licitación establecido en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **16.262,40 €**, de los que 13.440,00 € corresponden a la base imponible y 2.822,40 € del 21 % de IVA, siendo los precios unitarios los que se refieren a continuación:

Artículo	Base Imponible licitación	Porcentaje de baja ofertada	Base Imponible adjudicación
Mochila de cuerdas RPET	1,20 €/ud	10,05%	1,08 €/ud
Riñonera para móvil Reflectante Wanel	1,75 €/ud	10,05%	1,57 €/ud
Llavero Multifunción Delfis	0,41 €/ud	10,05%	0,37 €/ud

Y con la siguiente mejora:

- Reducir un día el plazo de entrega de los productos, siendo por tanto el plazo de entrega el **15/09/2025**.

El lugar de entrega será: **Patronato Municipal de Deportes** (C. de Hungría, 9, 28943 Fuenlabrada, Madrid)

Por los Servicios Técnicos de la CONCEJALIA DE URBANISMO, MOVILIDAD Y MAYORES, se detecta error material en el DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO "OBSEQUIOS PARA FIESTA DE LA BICICLETA 2025" de 07/07/2025, por lo que el Director General de Economía Circular, con el visto bueno de la Concejala competente, se ha emitido informe complementario con fecha 22/08/2025, del siguiente tenor:

"Donde dice:

(.../...)

6. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de Retención de Crédito.

EJERCICIO:	2025
IMPORTE:	16.262,40 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2023/440/22799

Pág. - 83 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	83/88



(.../...)

Debe decir:

(.../...)

6. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de Retención de Crédito.

EJERCICIO:	2025
IMPORTE:	16.262,40 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2023/440/22199

(.../...)"

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

- 1) Aprobar un gasto de **16.262,40 €**, de los que 13.440,00 € corresponden a la base imponible y 2.822,40 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-440-22199, según documento RC 2025.2.0033557.000 de fecha 19/08/2025, con destino a la prestación del **contrato derivado del sistema dinámico** para el suministro de **"OBSEQUIOS PARA FIESTA DE LA BICICLETA 2025"**, basado en el **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**.
- 2) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el Órgano Asistencia al Órgano de Contratación, declarando válida la tramitación del **contrato derivado del sistema dinámico**, para el suministro de **"OBSEQUIOS PARA FIESTA DE LA BICICLETA 2025"**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2024, ratificando los acuerdos del órgano de Asistencia.
- 3) Aprobar la adjudicación del **contrato derivado del sistema dinámico** para el suministro de **"OBSEQUIOS PARA FIESTA DE LA BICICLETA 2025"**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	84/88



SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, a la mercantil **LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.**, con N.I.F. B-86706900, por el precio unitario resultante de la aplicación de una baja del **10,05 %** sobre el precio unitario máximo de licitación establecido en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de por importe de **16.262,40 €**, de los que 13.440,00 € corresponden a la base imponible y 2.822,40 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-440-22199, según documento RC 2025.2.0033557.000 de fecha 19/08/2025, siendo los precios unitarios los que se refieren a continuación:

Artículo	Base Imponible licitación	Porcentaje de baja ofertada	Base Imponible adjudicación
Mochila de cuerdas RPET	1,20 €/ud	10,05%	1,08 €/ud
Rifonera para móvil Reflectante Wanel	1,75 €/ud	10,05%	1,57 €/ud
Llavero Multifunción Delfis	0,41 €/ud	10,05%	0,37 €/ud

Y con la siguiente mejora:

- Reducir un día el plazo de entrega de los productos, siendo por tanto el plazo de entrega el **15/09/2025**.

El lugar de entrega será: **Patronato Municipal de Deportes** (C. de Hungría, 9, 28943 Fuenlabrada, Madrid)

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

- 4) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.**, con N.I.F. B-86706900, para la ejecución del **contrato derivado del sistema dinámico** para el suministro de **“OBSEQUIOS PARA FIESTA DE LA BICICLETA 2025”**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

PRIMERA. – **D. PEDRO CALVENTE LÓPEZ**, con NIF ***5413**, en nombre y representación de la empresa **LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.**, con N.I.F. B-86706900, se compromete a la ejecución del presente contrato, con estricta sujeción al mismo, al Sistema Dinámico en el que se basa y a los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	85/88



SEGUNDA. – El precio del contrato será el resultante de la aplicación de una baja del **10,05%** sobre el precio unitario máximo de licitación (sin IVA) establecido en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el importe del presupuesto máximo de **16.262,40 €**, de los que 13.440,00 € corresponden a la base imponible y 2.822,40 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-440-22199 y con las siguientes mejoras:

- Reducir un día el plazo de entrega de los productos, siendo por tanto el plazo de entrega el 15/09/2025.

Artículo	Base Imponible licitación	Porcentaje de baja ofertada	Base Imponible adjudicación
Mochila de cuerdas RPET	1,20 €/ud	10,05%	1,08 €/ud
Rifonera para móvil Reflectante Wanel	1,75 €/ud	10,05%	1,57 €/ud
Llavero Multifunción Delfis	0,41 €/ud	10,05%	0,37 €/ud

TERCERA. – El plazo de entrega de los productos será el **15/09/2025**, de acuerdo con la mejora ofertada de reducción del plazo de entrega en un día.

CUARTA.-. Por la naturaleza de este acuerdo marco y las prestaciones del mismo, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

QUINTA. – Se establecen las siguientes condiciones, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo tanto, todos los licitadores deben comprometerse a:

- De carácter medioambiental, disponer de un sistema de embalaje que fomente la sostenibilidad, de manera que se priorice el empaquetado colectivo frente al individual y se empleen envases de materiales reciclados y reutilizables.
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	86/88



SÉXTA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al documento técnico de licitación aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **8,06 €** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo VIII.

OCTAVA. -.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Documento Técnico de Licitación, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

NOVENA. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA. – Se designa como responsable del contrato a D. Alberto Redondo García.

- 5) Notificar a los candidatos y licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de dicha Ley, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	87/88



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos de todo lo cual como Concejales-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Fecha	26/08/2025 09:49:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWBYBHRJX6B74YVH4A2OCI	Página	88/88

